

Exp.: 07-OPEN-00153.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“...con el fin de conocer detalles sobre los procesos y proyectos de contratación pública digital gestionados por el Servicio Madrileño de Salud, necesarios para la elaboración de mi TFM “La contratación pública digital en el Servicio Murciano de Salud” correspondiente al Máster Universitario en Dirección Pública, Políticas Públicas y Tributación, solicito...”

Una vez analizada, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado c):

Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración puesto que lo que se solicita excede de una información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informativo de uso corriente que requeriría, además, dado que el inicio de la actividad de la Agencia de Contratación Sanitaria tuvo lugar en julio de 2024, acudir a diferentes instancias para su obtención.

No obstante lo anterior, se adjunta el enlace al Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que publica el perfil de contratante de todos los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, con la información sobre la actividad de los órganos de contratación, como los anuncios de información previa, las convocatorias de contratos públicos y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - ***3929**
Fecha: 2025.07.11 12:53